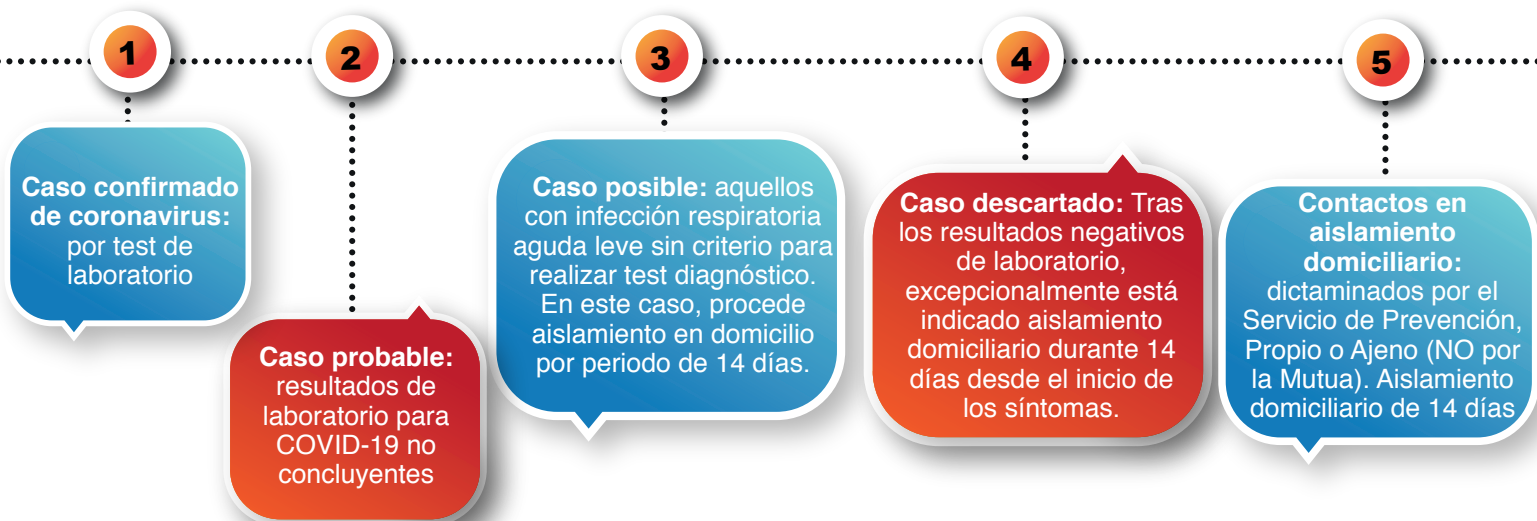


INCAPACIDAD TRANSITORIA EN SITUACIONES DE CORONAVIRUS: ASPECTOS RELEVANTES DE LA INSTRUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y OSAKIDETZA SOBRE COMO DEBEN GESTIONARLA EL PERSONAL SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA O CABECERA

Ante las dudas surgidas y la modificación de los Protocolos sanitarios, Osakidetza y el Departamento de Salud de Gobierno vasco, han publicado con fecha 24 de marzo de 2020, una Instrucción dirigida al personal médico de cabecera (atención primaria) donde se recogen los casos en que puede darse la Incapacidad Transitoria (baja) y los requisitos que deben cumplirse. Estas instrucciones han sido comunicadas por Osakidetza a todo el personal Médico de Atención primaria de Euskadi. Mediante el presente documento, **UGT-Euskadi** pretende dar a conocer esta instrucción, para que las personas trabajadoras estén informadas y conozcan como solicitar la baja.



1. ¿EN QUE CASOS SE EMITIRÁ LA BAJA MEDICA?



2. ¿CÓMO DEBE ACTUAR EL MÉDICO EN LOS CASOS DE CONTACTO?

- ▶ El personal sanitario de atención Primaria o de cabecera deberá cerciorarse del contacto bien a través de conversación telefónica con la persona trabajadora (por ello es muy importante que le indiquéis cuantos más datos mejor, es decir, donde se produjo el contacto, que fue directo, etc) o mediante consulta del historial clínico.
- ▶ Si tras estas actuaciones el o la médico no tiene la certeza de que no está ante un contacto, es decir, si no está seguro al 100% de que no es un contacto, nos emitirá parte de baja.
- ▶ En los casos del personal sanitario (médicos, enfermeras, auxiliares, etc) el o la médico actuará en base a las evaluaciones emitidas por la unidad de salud laboral.

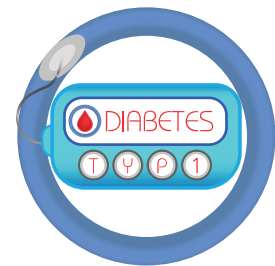
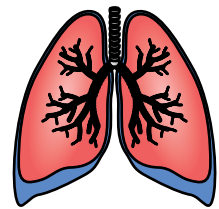
INCAPACIDAD TRANSITORIA EN SITUACIONES DE CORONAVIRUS: ASPECTOS RELEVANTES DE LA INSTRUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y OSAKIDETZA SOBRE COMO DEBEN GESTIONARLA EL PERSONAL SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA O CABECERA

3. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ESPECIALMENTE SENSIBLES AL COVID-19

► ¿QUIÉN SE CONSIDERA ESPECIALMENTE SENSIBLE AL COVID-19?

Aquellas personas trabajadoras que presentan un estado biológico conocido por padecer patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o situación de embarazo: Son los siguientes:

- Diabetes
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión
- Enfermedad hepática crónica
- Enfermedad pulmonar crónica
- Enfermedad renal crónica
- Enfermedad neurológica o neuromuscular crónica
- Inmunodeficiencia
- Cáncer en fase de tratamiento activo en los últimos 6 meses
- Mujeres embarazadas
- Mayores de 60 años



► REQUISITOS PARA QUE SE DE LA BAJA EN ESTE CASO

• Para que el personal médico pueda expedir la baja en estas situaciones, **el Servicio de Prevención Propio o Ajeno (NO la Mutua) deberá acreditar mediante informe médico que estas situaciones de especial sensibilidad están activas en la actualidad.**

• **El informe médico que realice el Servicio de Prevención Propio o Ajeno (No la Mutua) deberá detallar la patología o enfermedad y el estado en que se halle, así como la necesidad de separación de la persona trabajadora de su puesto habitual, el aislamiento domiciliario y la imposibilidad acreditada de ser ubicado en un puesto compatible con su estado de salud.**

La duración de la baja será por el mismo periodo que dure el estado de alarma



INCAPACIDAD TRANSITORIA EN SITUACIONES DE CORONAVIRUS: ASPECTOS RELEVANTES DE LA INSTRUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y OSAKIDETZA SOBRE COMO DEBEN GESTIONARLA EL PERSONAL SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA O CABECERA

4. - CARACTERÍSTICAS DEL PARTE DE BAJA Y DURACIÓN

Si bien el parte de baja será emitido como ENFERMEDAD COMÚN, el INSS lo asimilará a ACCIDENTE DE TRABAJO a efectos económicos (se cobrará el 75% y posible complemento por convenio).

En el parte de baja debe figurar uno de estos códigos:

- B34.2, “infección debida a coronavirus, no especificada, sin grupo diagnóstico”: para aquellos casos confirmados.
- Z20.828, “contacto y sospecha de exposición a otras enfermedades víricas trasmisibles”: para casos probables, posibles, descartados, contactos estrechos y personas trabajadoras especialmente sensibles.

El parte de baja se emitirá como proceso de corta duración (entre 5 y 30 días naturales).

Si te dan la baja por aislamiento preventivo, la duración de esta será de 14 días.

Si no aparecen estos códigos el INSS no considera la baja a efectos económicos como Accidente de Trabajo. Asegúrate de que se ponen correctamente en el parte de baja.

La duración de la baja de las personas trabajadoras especialmente sensibles abarcará como máximo la duración del periodo de alarma.

5. PARA LA EMISIÓN DEL PARTE DE BAJA NO ES NECESARIO QUE LA PERSONA TRABAJADORA ESTE FÍSICAMENTE PRESENTE

No es necesario que la persona trabajadora esté físicamente presente para emitir los partes de baja, confirmación y alta. Su entrega por parte del médico, se puede retrasar hasta que los centros de salud funcionen libremente para la ciudadanía (recuerda que en la actualidad están cerrados para consultas pudiéndose realizar solo telefónicamente).

En el caso de que la empresa exija la presentación del parte de baja, esta deberá consultarlo (diariamente si así lo desea para conocer la situación de bajas y altas de sus trabajadores/as) en el “FICHERO DE INFORMACIÓN DE EMPRESAS (FIE)” de la Seguridad Social.

Alternativamente, si la persona trabajadora lo solicita y autoriza (por escrito) al centro

de salud, los parte de I.T pueden ser remitidos al trabajador/a por correo electrónico.

El Médico de cabecera puede emitir bajas con carácter retroactivo, cuando tenga conocimiento de que el periodo de aislamiento, contagio o enfermedad con posterioridad al inicio del mismo.



SON TUS DERECHOS CONÓCELOS